

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2302 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 146/1985, interpuesto por don Jesús Guijarro Ayllón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/1985, que en única instancia pendía de resolución en la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Jesús Guijarro Ayllón, Técnico de Correos, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, en impugnación del acuerdo del Consejo de Ministro de 26 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, por el que se aprobó, entre otros, el baremo aplicable en el concurso para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación, dicha Sala, con fecha 17 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Gómez Fernández, en nombre de don Jesús Guijarro Ayllón, contra el Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, por el que se aprueban los baremos aplicables en los concursos para el acceso por una sola vez a los Cuerpos Superior Postal y de Telecomunicación, de Gestión Postal y de Telecomunicación, Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, de Técnicos Especializados y de Auxiliares Técnicos (Escala de Auxiliares Técnicos de primera) y debemos declarar y declaramos conforme a derecho en la parte cuya nulidad no se haya declarado anteriormente. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Hlma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones.

2303 *RESOLUCION de 21 de enero de 1987 de delegación de competencias en el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.*

La vida media de los edificios e instalaciones de los aeropuertos, la seguridad, regularidad y eficacia del transporte aéreo, predicados por la OACI como principios rectores básicos, exigen realizar con la mayor agilidad posible obras y servicios que permitan asegurar, en todo momento, que las unidades aeroportuarias se encuentran en las debidas condiciones de uso, acorde con las necesidades actuales del Organismo. Por ello, y con el fin de lograr el máximo nivel posible de celeridad y eficacia en la actuación administrativa, se considera conveniente delegar en los Directores de aeropuertos y en los Subdirectores generales del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales las competencias que a continuación se especifican.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la autorización del excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Dirección General del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales acuerda:

Primero.-Se delega en los Subdirectores generales:

- Iniciar los expedientes con cargo a créditos presupuestarios cuya gestión tengan autorizada hasta 25.000.000 de pesetas.
- Designar los Directores de Obras e Inspectores de Suministros y los Facultativos en los expedientes de su competencia.
- Solicitar de la Intervención General de la Administración del Estado la designación de un representante de la Administración a los efectos de las actas de recepción de obras y suministros en los expedientes de su competencia.

Segundo.-Se delegan en el Subdirector general técnico la aprobación técnica de anteproyectos de obras, modificados y adicionales

de proyectos, así como la aprobación de programas de trabajo y de liquidaciones hasta el 10 por 100 del contrato.

Tercero.-Se delegan en el Subdirector general económico-financiero, sin perjuicio de las delegaciones de competencias que se contemplan en los apartados siguientes:

- La distribución y asignación de créditos a los aeropuertos y Pagaduría Central.
- El reconocimiento de derechos de contenido económico y los ingresos derivados de los mismos.
- La ordenación de pagos.
- La facultad de contratación con la extensión del artículo 20 del Reglamento de Contratos del Estado hasta 25.000.000 de pesetas.

Cuarto.-Se delegan en los Directores de todos los aeropuertos, dentro de los créditos cuya gestión tengan asignada, la ordenación de pagos y operaciones comerciales, de acuerdo con las instrucciones previamente aprobadas por el Director general de Aeropuertos Nacionales.

Quinto.-Se delegan en los Directores de los aeropuertos de Alicante, Barcelona, Ibiza, Lanzarote, Gran Canaria, Madrid-Barajas, Málaga, Menorca, Palma de Mallorca, Santiago, Sevilla, Valencia, Vigo, Vitoria y Tenerife-Sur, que extenderá sus funciones al de Tenerife-Norte:

- La facultad de contratar con la extensión del artículo 20 del Reglamento General de Contratos del Estado hasta 10.000.000 de pesetas, dentro de los créditos presupuestarios cuya gestión tengan autorizada.
- Designar los Directores de Obras e Inspectores de Suministros y los Facultativos en los expedientes de su competencia.
- El reconocimiento de derechos de contenido económico y los ingresos derivados de los mismos cuya gestión tengan asignada.

Sexto.-Se exceptúa de la relación de competencias delegadas, quedando como propias indelegadas, del Director general del Organismo autónomo, las siguientes:

- Expedientes cuyo objeto sea la informática, en cuantía que exceda de 10.000.000 de pesetas.
- Contratación directa en expedientes justificados por causa de apremiante y urgente necesidad para contratos cuya cuantía exceda del límite máximo de este procedimiento de contratación.
- Expedientes de contratación, que por razón de su cuantía deban ser objeto de publicación en el «Diario de las Comunidades Europeas».

Séptimo.-Todas las delegaciones de competencias comprendidas en la presente Resolución se entenderán dentro de los créditos cuya gestión tengan asignada y que se correspondan a programas previamente aprobados por la Dirección General del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

Octavo.-Las delegaciones contenidas en la presente Resolución serán revocables en cualquier momento por el Director general del Organismo.

Noveno.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 22 de junio de 1983 sobre delegación de competencias en el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid, 21 de enero de 1987.-El Director general del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, Juan Rosas Díaz.

MINISTERIO DE CULTURA

2304 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de noviembre de 1986 por la que se convoca la Muestra Nacional de Música de «Jazz», 1987, para jóvenes intérpretes.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 8 de diciembre de 1986, páginas 40256 y 40257, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, base séptima, donde dice: «Al mejor intérprete, 100 pesetas en metálico», debe decir: «Al mejor intérprete 100.000 pesetas en metálico».